11:40

	GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN	Pagina: 1 de 1
	NOTA MARGINAL	Código: CO-FR-074
		Vigente a partir de: 06/05/2025
		Versión: 1

FECHA 16 MAR 2026

PARA: Milena Hendez

INSTRUCCIONES	Marque con una X
REVISAR ASPECTO LEGAL	
EMITIR CONCEPTO	
INFORMAR POR ESCRITO A ESTA DIRECCIÓN	
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	X

INSTRUCCIONES	Marque con una x
TRATAR PERSONALMENTE	
PARA CONOCIMIENTO	
AUTORIZADO	
PROYECTAR RESPUESTA	

OBSERVACIONES

De acuerdo con la Nota Marginal de mi Coronel Milton señor Director proceder

PLAZO: Inmediato

FIRMA:

Capitán Diana Mireya Sandoval Delgado - Cordinadora Grupo Convenios y Contratos

4890

	GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN	Pagina: 1 de 1
		Código: GE-FR-015
	NOTA MARGINAL	Vigente a partir de: 28/10/2024
		Versión: 1

FECHA INGRESO DOC	13 MAR 2026	HORA INGRESO	17:02
FECHA NOTA MARGINAL		HORA SALIDA	

RAD / Nº DTO 0110 Solicitud Prorroga al contrato compraventa 037-1-26

PARA : Adcon / Subop.

INSTRUCCIONES	Marque con una X
REVISAR ASPECTO LEGAL	
EMITIR CONCEPTO	
INFORMAR POR ESCRITO A ESTA DIRECCIÓN	
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	

INSTRUCCIONES	Marque con una x
TRATAR PERSONALMENTE	
PARA CONOCIMIENTO	
AUTORIZADO	
PROYECTAR RESPUESTA	

OBSERVACIONES

De acuerdo con el concepto favorable de la oficina jurídica, realizar las acciones correspondientes para la elaboración de la minuta de la prorroga del Contrato.

Gracias.

PLAZO : Inmediato.

FIRMA:

Teniente Coronel MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

RAD.0110 FORPO – OJURI – 302-10-29
Bogotá D.C., 13/03/2026

Señor Teniente Coronel
MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES
Director General Fondo Rotatorio de la Policía Entidad (E)

Asunto: concepto solicitud de prorroga No. 1 al contrato de Compraventa No 037-1-26.
Que, en atención a la solicitud elevada a la Oficina Asesora Jurídica, por parte de la supervisión del referido contrato mediante documentos GS 141693, allegado a través de nota marginal de fecha 11 de marzo del 2026, mediante la cual se solicita emitir concepto sobre la modificación contractual propuesta, me permito rendir pronunciamiento ante su dirección en los siguientes términos:

1. Información del contrato

Contrato Nro:	Nro. 037-1-26
Objeto:	*"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL"*
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL SUMINISTRO BOGOTÁ 2026
Representante legal:	CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ
Plazo del contrato:	Hasta el 31 de marzo de 2026

2. Solicitud de modificación suscrita por la supervisión

Que, en relación con el contenido del documento allegado por parte de la supervisión del contrato antes citado, la supervisión en el marco de las competencias conferidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", expresaron que:

"Asunto: solicitud prórroga contrato de compraventa 037-1-26.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda realizar los trámites para prorrogar el Contrato de Compraventa No. 037-1-26, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL", suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 27 de febrero de 2026 se suscribió el contrato de compraventa No. 037-1-26, entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026, por valor total de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 7.647.000.000,00)

2. Que a la fecha el contrato presenta una ejecución del 0%, la cual está en proceso de ejecución

hasta el 31 de marzo de 2026.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN:

** Una vez notificado como supervisor procedo a comunicarme con el contratista para la verificación de la entrega de las motocicletas, donde manifiesta encontrarse en trámite de nacionalización y certificación ambiental.*

** Mediante correo electrónico de fecha 05/03/2026 el señor CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026 allego solicitud, al señor capitán JOHN FREDDY CARVAJAL ALDANA Responsable Grupo de Movilidad MEBOG(E) y supervisor del contrato No. 037-1-26, de viabilidad para prorrogar el contrato en mención.*

** Así mismo, el día 10/03/2026, mediante correo electrónico se anexa derecho de petición radicado por parte de FANALCA hacia ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), donde se solicita la certificación de las motocicletas.*

JUSTIFICACIÓN:

La Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento de su misión constitucional, tiene como objetivo central proteger la vida, integridad, dignidad y los bienes de la ciudadanía, así como garantizar el orden público y la seguridad en todo el país. Para lograrlo, es fundamental contar con los recursos logísticos necesarios que fortalezcan su capacidad operativa, especialmente en contextos urbanos de alta complejidad como la Metropolitana de Bogotá y el sistema de transporte masivo Transmilenio.

En este escenario, es indispensable dotar al personal policial asignado a la seguridad del sistema de transporte masivo-Transmilenio y la Policía Metropolitana de Bogotá con medios de transporte apropiados, ágiles y eficientes, que les permitan movilizarse rápidamente para atender requerimientos ciudadanos, realizar patrullajes preventivos y responder con eficacia ante hechos que pongan en riesgo la seguridad o alteren la convivencia en los lugares más inseguros de la ciudad de Bogotá y a cada estación, portales y corredores del sistema de transporte masivo Transmilenio.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el contratista para prorrogar el plazo de ejecución por 90 días calendario y en atención a que, para la Policía Metropolitana de Bogotá, es indispensable contar con el componente de movilidad aportando seguridad en toda la ciudad y en el transporte masivo, así mismo se evidencia que este caso es fortuito y en ocasión de un tercero, mientras se certifican las motocicletas.

De no darse la prórroga se afectaría directamente la planeación y eficiencia en el servicio de policía, pues el componente de motocicletas en esencial, de igual manera se habría perdido toda la etapa precontractual, se tendría que recomponer el presupuesto y afectaría la ejecución presupuestal de otras unidades en la Policía Nacional.

Así mismo dentro de la necesidad del Estudio Previo, el cual cito: "...esta adquisición se enmarca en el convenio interadministrativo Nro. 1528-2025, suscrito entre la empresa de transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A, la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá y el Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTE PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA ED LA COMUNIDAD USARIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C", el convenio contempla un aporte económico total de ocho mil millones de pesos ($8.000.000.000 M/CTE), financiado por TRANSMILENIO S.A y administrado por el Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO, con plazo de ejecución de siete (7) meses y una fecha de terminación hasta el 23 de abril del año 2026..."

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Como supervisor del contrato de compraventa No. 037-1-26, considero procedente la presente hasta el 20/04/2026, teniendo en cuenta que no se puede exceder el plazo de ejecución del convenio interadministrativo Nro. 1528-2025, aunado a lo anterior la solicitud de

prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cual consiste en la entrega de las motocicletas uniformadas destinadas a las diferentes unidades de policía que cumplan plenamente las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del proceso, asegurando su funcionalidad y

Por las razones anteriormente expuestas y con el fin de la optimización de los recursos, con toda atención solicito a mi coronel la viabilidad a la presente solicitud, con el fin de iniciar el trámite respectivo a que haya lugar para la prórroga del contrato, es oportuno indicar que las demás condiciones del compromiso contractual se mantendrán a las inicialmente pactadas y sin costos ni perjuicios para la entidad."

3. **Caso concreto**

Del análisis efectuado se evidencia la existencia de una justificación técnica suficiente, clara y debidamente sustentada, en la cual se exponen las razones operativas, financieras y normativas que hacen necesaria la modificación solicitada. En efecto, el estudio realizado demuestra que la medida propuesta responde a circunstancias objetivas que impactan la ejecución contractual y que resultan indispensables para garantizar la continuidad del servicio y el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. En consecuencia, al verificarse que la modificación se ajusta a los límites y parámetros establecidos en la normatividad vigente.

4. **Concepto de la oficina asesora jurídica**

Que, por las razones anteriormente mencionadas, de manera atenta me permito dirigir el siguiente concepto ante su dirección, el cual tiene VIABILIDAD JURÍDICA, por ende, esta oficina jurídica se permite indicar que tiene CONCEPTO FAVORABLE, teniendo en cuenta las consideraciones expresado por la supervisión y la normatividad vigente.

En el marco de las competencias establecidas en la resolución Nro. 00011 del 22 de enero del 2024 "*Por la cual se deroga la resolución Nro. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía*" el cual contempla en el numeral 4.3. Situaciones del contrato, en donde es pertinente que se surta el trámite solicitado por el supervisor del contrato, solo si previa la validación del área de contratos de la entidad cumple con los parámetros legalmente establecidos.

Ahora bien, atendiendo a la normatividad vigente en lo concerniente a la supervisión del contrato, el artículo 83 de la ley 1474 del 2011 establece:

"*ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*"

Nota: De celebrarse la modificación, se deberá informar de manera inmediata al garante con el fin de modificar la garantía suscrita (si aplica).

Para la procedencia, se requiere:

1. Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado.
2. Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite.

Notas de estricto cumplimiento ante la dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía:

1. Es importante para la oficina asesora jurídica, precisar y exhortar a la coordinación de Contratos y Convenios de esta entidad, de forma posterior a efectuarse esta revisión de las condiciones y requisitos a utilizar, cumplidos los parámetros contenidos en la ley, y en la Resolución No. 00011 del 24 de

enero de 2024 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

2. Ahora bien, se recomienda y recuerda a la coordinación de Contratos y Convenios de esta entidad, la realización de los análisis técnicos, económicos, jurídicos, que se ajusten a los estudios previos, y que permitan una valoración integral de la etapa contractual para dar trámite a la referida modificación, que en todo caso busque el cumplimiento de los plazos contractuales de forma eficiente atendiendo el principio de planeación establecido para el presente proceso contractual, todo lo anterior encaminado a otorgar seguridad jurídica a la ordenadora del gasto y al personal de supervisión.

3. Es de precisar que los conceptos emitidos no son vinculantes ni de obligatorio cumplimiento, así como lo establece la ley 1437 del 2011:

> "ARTÍCULO 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."

Atentamente

EDWIN BENJAMIN CABREJO FIGUEROA
JEFE (E) OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaboró: Andrés F. Mercado Argel - CPS Abogado Oficina Asesora Jurídica FORPO.

(6) correo 4836

	GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN	Pagina: 1 de 1 Código: GE-FR-015 Vigente a partir de: 28/10/2024 Versión: 1
	NOTA MARGINAL	

FECHA INGRESO DOC: 10 Marzo 2026

FECHA NOTA MARGINAL: 11 MAR 2026

HORA INGRESO: 10:40

HORA SALIDA: 08:20 am

RAD / Nº DTO: Derecho de Peticion Externa

PARA: OJURI - SUBOP - COVIN

INSTRUCCIONES	Marque con una X
REVISAR ASPECTO LEGAL	
EMITIR CONCEPTO	
INFORMAR POR ESCRITO A ESTA DIRECCIÓN	
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	

INSTRUCCIONES	Marque con una x
TRATAR PERSONALMENTE	
PARA CONOCIMIENTO	
AUTORIZADO	
PROYECTAR RESPUESTA	

OBSERVACIONES: Verificar, Atender Solicitud, Respuesta en terminos de Ley.

PLAZO: 16/03/26.

FIRMA:

Teniente coronel MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES
Director General del Fondo Rotatorio de la Policia (E)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO LOGÍSTICO

Al contestar cite radicado:
Control 20261-201-00503-R

GS-2026 141693 / AREAD-GRULO - 20.1

Fecha: 2026-03-11 Hora: 03:19:15
Remitente(s): Jhon fredy Carvajal Aldana
Destinatario(s): DIRECCIÓN GENERAL
Folios: 6
Adjuntos/Anexos:0

Bogotá D.C.,

Señor teniente coronel
MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (E)
Carrera 66ª Nro. 43-18
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud prórroga contrato de compraventa 037-1-26.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda realizar los trámites para prorrogar el Contrato de Compraventa No. 037-1-26, cuyo objeto es: "***ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL***", suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 27 de febrero de 2026 se suscribió el contrato de compraventa No. 037-1-26, entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026, por valor total de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 7.647.000.000,00).
2. Que a la fecha el contrato presenta una ejecución del 0%, la cual está en proceso de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN:

- Una vez notificado como supervisor procedo a comunicarme con el contratista para la verificación de la entrega de las motocicletas, donde manifiesta encontrarse en trámite de nacionalización y certificación ambiental.
- Mediante correo electrónico de fecha 05/03/2026 el señor **CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ** representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026** allego solicitud, al señor capitán **JOHN FREDDY CARVAJAL ALDANA** Responsable Grupo de Movilidad MEBOG (E) y supervisor del contrato No. 037-1-26, de viabilidad para prorrogar el contrato en mención.
- Así mismo, el día 10/03/2026, mediante correo electrónico se anexa derecho de petición radicado por parte de FANALCA hacia ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), donde se solicita la certificación de las motocicletas.

JUSTIFICACIÓN:

La Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento de su misión constitucional, tiene como objetivo central proteger la vida, integridad, dignidad y los bienes de la ciudadanía, así como garantizar el orden público y la seguridad en todo el país. Para lograrlo, es fundamental contar con los recursos logísticos necesarios que fortalezcan su capacidad operativa, especialmente en contextos urbanos de alta complejidad como la Metropolitana de Bogotá y el sistema de transporte masivo Transmilenio.

En este escenario, es indispensable dotar al personal policial asignado a la seguridad del sistema de transporte masivo-Transmilenio y la Policía Metropolitana de Bogotá con medios de transporte apropiados, ágiles y eficientes, que les permitan movilizarse rápidamente para atender requerimientos ciudadanos,

realizar patrullajes preventivos y responder con eficacia ante hechos que pongan en riesgo la seguridad o alteren la convivencia en los lugares más inseguros de la ciudad de Bogotá y a cada estación, portales y corredores del sistema de transporte masivo Transmilenio.
Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el contratista para prorrogar el plazo de ejecución por 90 días calendario y en atención a que, para la Policía Metropolitana de Bogotá, es indispensable contar con el componente de movilidad aportando seguridad en toda la ciudad y en el transporte masivo, así mismo se evidencia que este caso es fortuito y en ocasión de un tercero, mientras se certifican las motocicletas.

De no darse la prórroga se afectaría directamente la planeación y eficiencia en el servicio de policía, pues el componente de motocicletas en esencial, de igual manera se habría perdido toda la etapa precontractual, se tendría que recomponer el presupuesto y afectaría la ejecución presupuestal de otras unidades en la Policía Nacional.

Así mismo dentro de la necesidad del Estudio Previo, el cual cito: *"...esta adquisición se enmarca en el convenio interadministrativo Nro. 1528-2025, suscrito entre la empresa de transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá y el Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTE PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA ED LA COMUNIDAD USARIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C", el convenio contempla un aporte económico total de ocho mil millones de pesos ($8.000.000.000 M/CTE), financiado por TRANSMILENIO S.A y administrado por el Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, con plazo de ejecución de siete (7) meses y una fecha de terminación hasta el 23 de abril del año 2026...".*

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Como supervisor del contrato de compraventa No. 037-1-26, considero procedente la presente hasta el 20/04/2026, teniendo en cuenta que no se puede exceder el plazo de ejecución del convenio interadministrativo Nro. 1528-2025, aunado a lo anterior la solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cual consiste en la entrega de las motocicletas uniformadas destinadas a las diferentes unidades de policía que cumplan plenamente las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del proceso, asegurando su funcionalidad y calidad.

Por las razones anteriormente expuestas y con el fin de la optimización de los recursos, con toda atención solicito a mi coronel la viabilidad a la presente solicitud, con el fin de iniciar el trámite respectivo a que haya lugar para la prórroga del contrato, es oportuno indicar que las demás condiciones del compromiso contractual se mantendrán a las inicialmente pactadas y sin costos ni perjuicios para la entidad.

Atentamente,



Capitán **JOHN FREDY CARVAJAL ALDANA**
Supervisor Contrato de Compraventa Nro. 037-1-26

Fecha de elaboración: 10/03/2026
Ubicación: Documentos/2026

Avenida la esmeralda No. 22-68
Teléfono: (601)2016910
mebog.arlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Bogotá, 02 de marzo de 2026

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL
Att. CAPITAN JHON CARVAJAL
Supervisor

Asunto: Solicitud de prórroga para entrega de motocicletas HONDA XRE 300 Sahara modelo 2026

Respetada Directora,

En calidad de distribuidor autorizado de motocicletas Honda en Colombia, y en representación de la **Unión Temporal Suministros Bogotá 2026**, me permito solicitar formalmente una **prórroga en el cronograma de entrega** correspondiente al contrato de compraventa **N° 037-1-26**, cuyo objeto es la *"Adquisición de motocicletas uniformadas para el servicio de Policía, destinadas a las diferentes unidades de la Policía Nacional"*, por un total de **150 unidades de motocicletas HONDA XRE 300 Sahara modelo 2026.**

FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. **Cronología contractual y administrativa**
 - El día **06/02/2026** se llevó a cabo la audiencia de subasta y se nos notificó verbalmente la adjudicación.
 - El **13/02/2026** se recibió la resolución de adjudicación firmada.
 - Ese mismo día se solicitó ante la **DIAN** la expedición del NIT y RUT de la Unión Temporal, documentos emitidos el **18/02/2026.**
 - El **18/02/2026** se gestionó la apertura de cuenta bancaria en **Bancolombia**, la cual fue expedida el **25/02/2026.**
 - El contrato fue firmado digitalmente en **SECOP II** el **27/02/2026.**
 - Finalmente, el **02/03/2026** se aprobó la póliza de cumplimiento por parte de la entidad.

2. **Disponibilidad técnica y logística del proveedor**
 Según la **certificación expedida por Fanalca S.A.**, representante exclusivo de Honda en Colombia, aunque existe inventario suficiente de la referencia HONDA XRE 300 Sahara 2026 en el país, el proceso de **nacionalización y actualización técnica ante la ANLA** requiere aproximadamente **45 días calendario.**

En consecuencia, los despachos podrían iniciar a partir del mes de **mayo de 2026**, lo cual excede el plazo inicialmente contemplado en el contrato.

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que se conceda una **prórroga de 90 días calendario contados apartir de la fecha que sea allegada al acta de inicio del presente contrato,** para cumplir con la entrega pactada, garantizando que las motocicletas lleguen en condiciones óptimas y conforme a los requisitos legales, técnicos y contractuales establecidos.

Adjunto a la presente la certificación oficial emitida por **Fanalca S.A.**, firmada por su apoderada general, **Maritza Ximena Parrado Arcos**, que respalda esta solicitud.

Agradecemos su comprensión y apoyo en este proceso, reiterando nuestro compromiso con el cumplimiento del contrato y con el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Policía Nacional.

Atentamente,

CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ
C.C 13.861.823 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTÁ 2026
NIT: 902.037.040-7

Fanalca

NIT 890.301.886-1

HONDA

FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
NIT. 890.301.886-1

En calidad de representante y distribuidor exclusivo de Motocicletas Honda en la República de Colombia

CERTIFICA

NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ identificado con Nit: 902.037.040-7 y C.C 1.098.623.565, es distribuidor autorizado de motocicletas, accesorios, repuestos y mantenimiento de la marca HONDA a través de concesionarios y talleres autorizados.

Por parte de nuestro distribuidor autorizado NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ identificado con Nit: 902.037.040-7 y C.C 1.098.623.565 se recibió una orden de compra por 150 unidades de HONDA XRE 300 Sahara 2026 uniformadas de Policía Nacional el día 13 de febrero del 2026.

Actualmente la ensambladora cuenta con el inventario suficiente de la referencia HONDA XRE 300 Sahara 2026 en Colombia que empezó a arribar al país desde finales del mes de Enero del 2026, sin embargo el trascurso de la nacionalización de estos lotes de motocicletas se encuentra en un proceso de actualización técnico a través de la ANLA cuya gestión toma aproximadamente 45 días calendario, circunstancia que nos ha llevado a ajustar y ampliar el cronograma logístico previsto para la liberación del modelo.

De acuerdo a estas condiciones estimamos que la motocicleta HONDA XRE 300 Sahara año modelo 2026 uniformada para Policía Nacional podría iniciar despachos a partir del mes de Mayo del 2026.

La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026 a solicitud del Fondo Rotatorio de la Policía nacional.

La veracidad, validez y vigencia de la presente certificación podrá ser comprobada por medio del siguiente correo electrónico: mparrado@fanalca.com.

Atentamente,

MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS
C.C. 38.603.274 de Cali
Apoderada General FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.

270226 MODELO Certificado Disponibilidad. - Grupo Camacho-FORPO.

Informe de auditoría final 2026-03-02

Fecha de creación:	2026-03-02
Por:	Margy Hoyos (mlhoyos@fanalca.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAyOE0RT4sBXrfKMTQu1BNW1u57myFlnUO

Historial de "270226 MODELO Certificado Disponibilidad. - Grupo Camacho-FORPO."

Margy Hoyos (mlhoyos@fanalca.com) ha creado el documento.
2026-03-02 - 14:20:02 GMT- Dirección IP: 186.87.109.50.

El documento se ha enviado por correo electrónico a mparrado@fanalca.com para su firma.
2026-03-02 - 14:20:38 GMT

mparrado@fanalca.com ha visualizado el correo electrónico.
2026-03-02 - 14:58:16 GMT- Dirección IP: 190.242.42.34.

El firmante mparrado@fanalca.com firmó con el nombre de Maritza X. Parrado A.
2026-03-02 - 14:58:47 GMT- Dirección IP: 190.242.42.34.

Maritza X. Parrado A. (mparrado@fanalca.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-03-02 - 14:58:49 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.242.42.34.

Documento completado.
2026-03-02 - 14:58:49 GMT

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

GRUPO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS

Radicación: 20265500206941
Fecha: 27 FEB. 2026

Bogotá, DC, viernes, 27 de febrero de 2026

Señores:
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
fanalca@fanalca.com
Calle 13 No. 31A - 80 ACOPI
Yumbo – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al radicado con NUR 20266200119792 del 29 de enero de 2026 Ampliación de términos para dar respuesta

Expediente: **PDA0468-00-2026**

Respetados señores:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) recibió la comunicación de referencia, mediante la cual se presentó una solicitud de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y del Visto Bueno en el marco del Protocolo de Montreal. Teniendo en cuenta que nos encontramos en proceso de revisión y verificación de la información de su interés y dada la complejidad del análisis requerido para dar respuesta, se hace necesario contar con un plazo adicional para atender la referida solicitud. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del 14 de la Ley 1437 de 2011[1], sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[2], esta Entidad informa que dará respuesta a su solicitud en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término inicial.

Sin otro en particular, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico:** licencias@anla.gov.co; **Buzón de** PQRSD; **GEOVISOR** AGIL, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA; **Línea Telefónica** directa 6012540100, o línea gratuita nacional 018000112998; y **WhatsApp** +573102706713.

[1] *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
[2] *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Cordialmente,

LINA FERNANDA MATEUS GASPICH
COORDINADORA DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Medio de Envío: Correo Electrónico

EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ
CONTRATISTA

JOLIE SOFIA GUARNIZO FRANCO
CONTRATISTA

Archívese en: PDA0468-00-2026

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Outlook

Derecho petición MEBOG MOVILIDAD

Desde MEBOG MOVILIDAD <mebog.gumov@gmail.com>
Fecha Mar 10/03/2026 10:40
Para FORPO Direccion General <jefatura.digen@forpo.gov.co>

1 archivo adjunto (4 MB)
260303 DEREDERECHO DE PETICIÓN DE IMPULSO - FANALCA - ANLA - NUR 20266200119792 - firmado.pdf;

260303 DEREDERECHO DE PETICIÓN DE IMPULSO - FANALCA - ANLA - NUR 20266200119792 - firmado.pdf

NIT. 890.301.886-1

Yumbo, 3 de marzo de 2026

Señores
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (La "Entidad")
Carrera 13a Nº 34-72
Bogotá D.C.
notificacionesjudiciales@anla.gov.co

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de Impulso de Solicitud caso radicado: NUR 20266200119792 – Expediente: PDA0468-00-2026.

JUAN CARLOS ESCOBAR BERMUDEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.960.564 obrando en calidad de representante legal de la sociedad **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S.** (en adelante "**FANALCA**"), Sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT. 890.301.886-1, domiciliada en Acopi, Yumbo (Valle del Cauca), en ejercicio de nuestro Derecho Constitucional consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la presente me permito de manera respetuosa formular el presente **DERECHO DE PETICIÓN** fundamentado en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO.- Que, **FANALCA** el 29 de enero de 2026 radico ante la Entidad una solicitud de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y visto bueno en el marco del Protocolo de Montreal (la "Solicitud"), de la motocicleta XRE300 (la "Motocicleta"), bajo el radicado NUR 20266200119792 y el expediente PDA0468-00-2026.

SEGUNDO.- El 27 de febrero de 2026 la Entidad mediante comunicación con numero de radicado 20265500206941, se pronunció frente a la Solicitud, manifestado que haría uso de la ampliación de términos para dar respuesta que dispone la Entidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 para dar respuesta a la Solicitud.

TERCERO.- Que, a la fecha la Entidad no se ha pronunciado de fondo respecto de la Solicitud.

CUARTA.- Que, **FANALCA** en el desarrollo de su objeto social requiere que la Entidad brinde respuesta de manera oportuna a la Solicitud, con el fin de proceder con la comercialización de la Motocicleta en la Republica de Colombia.

Dirección: Calle 13 # 31A –80, Acopi, Yumbo, Valle del Cauca.
Teléfono: (602) 4893131
Correo Electrónico: fanalca@fanalca.com

QUINTO.- Que **FANALCA**, en el ejercicio de su actividad comercial, se ve afectada por la falta de una respuesta oportuna por parte de la entidad, toda vez que tiene compromisos apremiantes cuyo cumplimiento depende de la autorización requerida para su adecuada implementación y desarrollo.

Con base en el hecho anteriormente expuesto y fundamentos de derechos invocados más adelante, solicitamos a ustedes, se sirvan conceder la siguiente petición:

II. PETICIÓN ÚNICA

PETICIÓN UNICA. - En atención a los principios de celeridad y eficacia que rigen los procesos administrativos, y considerando el interés que asiste a **FANALCA** en la pronta resolución del asunto, solicito respetuosamente se sirva dar el impulso correspondiente a la Solicitud y adoptar la decisión que en derecho corresponda, o disponer lo necesario para la continuación del trámite.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

(i) DERECHO A PRESENTAR PETICIONES:

El artículo 23 de la Constitución Política, claramente, establece que:

> *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

En virtud del anterior precepto constitucional, la Ley 1755 de 2015, en su artículo 13, consagró las reglas generales respecto del derecho de petición ante autoridades, así:

> ***"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado."*

Del mismo modo, la Corte Constitucional reiteró que el derecho de petición ha sido establecido como un derecho fundamental autónomo, que constituye la herramienta de ejercicio de otros derechos fundamentales, como lo son el derecho a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. En esta misma providencia se estableció que la respuesta a la petición tiene por finalidad la salvaguarda de "la participación de los administrados en las decisiones que los afectan y en la vida de la Nación", lo que convierte al derecho de petición en un elemento esencial dentro del Estado Social de Derecho, por ser determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.

De acuerdo con el artículo 85 de la Constitución Política, debe ser un derecho de aplicación inmediata, pues, al igual que los otros derechos contemplados en este artículo, "*no contemplan condiciones para su ejercicio en el tiempo, de modo que son exigibles en forma directa e inmediata*". Y por ende, la corte señaló que su vulneración se presenta cuando un agente se niega a emitir una respuesta de fondo, clara, oportuna, en un tiempo razonable y congruente con lo solicitado; o cuando no se le comunica la respectiva decisión al peticionario, pues tal como lo afirma en la sentencia T-657 de 2011, *"El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si esta no resuelve o se reserva para sí lo decidido"*.

(ii) CONTENIDO DE LA RESPUESTA:

En la sentencia T-1160A de 2011, la Corte Constitucional señaló que la efectividad del derecho de petición consiste no solo en el derecho de obtener una respuesta por parte de las autoridades, sino a que estas emitan una "respuesta de fondo", clara, congruente, oportuna y con una notificación eficaz.

En esta misma sentencia, se estableció que en relación con los tres elementos iniciales de resolución "*de fondo, clara y congruente*", la respuesta al derecho de petición debe versar sobre todo aquello preguntado por la persona y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición. Quiere decir, que la solución entregada al peticionario debe encontrarse libre de evasivas o premisas ininteligibles que desorienten el propósito esencial de la solicitud, sin que ello implique la aceptación de lo solicitado.

En síntesis, en virtud de lo consagrado en la jurisprudencia constitucional, la garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal *"no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto"*; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que solo sea conocida perla persona o entidad de quien se solicita la información.

IV. RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Certificado de existencia y representación legal de **FANALCA**.

V. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones personales en las siguientes:

Dirección: Calle 13 No. 31A – 80, Acopi, Yumbo, Valle del Cauca.

Correos: fanalca@fanalca.com / juridico@fanalca.com

Teléfonos: (602) 4893131 / 3133074585.

Atentamente,

Juan C Escobar B

Juan C Escobar B (4 mar.. 2026 11:20:46 EST)

JUAN CARLOS ESCOBAR BERMUDEZ
Representante Legal
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S.

260303 DERECHO DE PETICIÓN DE IMPULSO - FANALCA - ANLA - NUR 20266200119792

Informe de auditoría final 2026-03-04

Fecha de creación:	2026-03-03
Por:	Margy Hoyos (mlhoyos@fanalca.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAwZ_7jSu1yzmlFG3ljUKh3Dft7GycLVZ-

Historial de "260303 DERECHO DE PETICIÓN DE IMPULSO - FANALCA - ANLA - NUR 20266200119792"

Margy Hoyos (mlhoyos@fanalca.com) ha creado el documento.
2026-03-03 - 20:54:43 GMT- Dirección IP: 186.87.109.50.

El documento se ha enviado por correo electrónico a EMMA HENRIQUEZ (erhenriquezc@fanalca.com) para su aprobación
2026-03-03 - 20:55:29 GMT

EMMA HENRIQUEZ (erhenriquezc@fanalca.com) ha visualizado el correo electrónico.
2026-03-03 - 20:57:10 GMT- Dirección IP: 186.87.109.50.

EMMA HENRIQUEZ (erhenriquezc@fanalca.com) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2026-03-03 - 20:57:58 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.242.42.34.

El documento se ha enviado por correo electrónico a jcescobar@fanalca.com para su firma.
2026-03-03 - 20:58:03 GMT

jcescobar@fanalca.com ha visualizado el correo electrónico.
2026-03-04 - 4:32:27 GMT- Dirección IP: 140.248.44.21.

El firmante jcescobar@fanalca.com firmó con el nombre de Juan C Escobar B
2026-03-04 - 16:20:44 GMT- Dirección IP: 190.242.42.34.

Juan C Escobar B (jcescobar@fanalca.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-03-04 - 16:20:46 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.242.42.34.

Documento completado.
2026-03-04 - 16:20:46 GMT

Outlook

alcance comunicado Nro. GS-2026-141693-MEBOG del contrato 037-1-26

Desde MEBOG GUMOV <mebog.gumov@policia.gov.co>
Fecha Jue 26/03/2026 13:50
Para Milena Yazmín Hendez Osorio <milena.hendez@forpo.gov.co>
CC JOHN FREDY CARVAJAL ALDANA <john.carvajal1109@correo.policia.gov.co>

Mensaje de correo electrónico enviado por **mebog.gumov@policia.gov.co**

METROPOLITANA DE BOGOTÁ

GRUPO DE MOVILIDAD POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Cordial Saludo "Por una Colombia Segura y en Paz"

MENSAJE DE DATOS No 00111 /GRULO-GUMOV

Bogotá D.C, 26 de marzo de 2026

Señor teniente coronel
MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (E)
Carrera 66 Nro. 43-18
Bogotá D.C.

Asunto: alcance comunicado Nro. GS-2026-141693-MEBOG del contrato 037-1-26

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi coronel, solicitud de alcance, en cuanto al trámite de próroga el Contrato de Compraventa No. 037-1-26, cuyo objeto es- *"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL"*, suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026, teniendo en cuenta la siguiente consideración.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Como supervisor del contrato de compraventa No 037-1-26, considero procedente y viable la presente hasta el día 20/04/2026, teniendo en cuenta que al momento se cuenta con adición y prórroga del convenio interadministrativo Nro. 1528-2025, el cual cito *"se considera procedente y necesaria la modificación del Convenio Interadministrativo CONV 1528-2025 suscrito entre la empresa de transporte del Tercer Milenio- Transmilenio S.A, la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá y el Fondo Rotatorio de la Policía FORPO, consistente en adicionar la suma de CUTRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4,000.000.000), y prorroga el palazo por término adicional de cuatro (4) meses. Lo anterior se fundamente, en la necesidad de dar continuidad al trabajo conjunto que adelanta la Policía Metropolitana de Bogotá en el marco operativo de sus funciones legamente atribuidas y que impactan de maneta positiva en la prestación del servicio del que es titular Transmilenio S.A., el apoyo de la Policía mejora los índices de percepción de seguridad humana en e/ sistema ..."*, teniendo como fecha de finalización en el mes agosto, aunado a lo anterior la solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cual consiste en la entrega de las motocicletas uniformadas destinadas a las diferentes unidades de policía que cumplan plenamente las.especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del proceso, asegurando su funcionalidad y calidad.

Por las razones anteriormente expuestas y con el fin de la optimización de los recursos, con toda atención solicito a mi coronel la viabilidad a la presente solicitud, con el fin de iniciar el trámite respectivo a que haya lugar para la prórroga del contrato, es oportuno indicar que las demás condiciones del compromiso contractual se mantendrán a las inicialmente pactadas y sin costos ni perjuicios para la entidad.

EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 004/2012 Y D.A.P 009 DE JULIO DE 2012, EL PRESENTE CORREO OBRA COMO COMUNICACIÓN OFICIAL, PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Nota: ***Correo que no sea de competencia, enviar a la unidad correspondiente dentro de los plazos establecidos y no de manera extemporánea.***

Anexos:

Atentamente,

Capitan **JOHN FREDY CARVAJAL ALDANA**
Responsable Grupo de Movilidad MEBOG

Mensaje de correo electrónico enviado por **mebog.gumov@policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por mebog.gumov@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).